



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

En la Casa Consistorial de Villatoya siendo las 9 horas del día 19 de diciembre de 2016 se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO, asistida del Sr. Secretario - Interventor D. Carlos Utrilla Navarro y a la que asisten los siguientes Concejales: D. José Beltrán Torres, D. Laureano Lancis Sáez. No asisten, D^a. Margarita Melgoso Navarro y D^a. María Carmen Ponce Martínez.

Iniciada la sesión, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose entregado copia a los Srs. Concejales de la correspondiente al 29 de junio de 2016, resulta aprobada sin objeción alguna.

2º.- FACULTAR A LA ALCALDESA PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE ACEPTACIÓN DE LA PISCINA CONSTRUIDA POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS.

Se da cuenta por la Alcaldesa de la situación de la piscina construida por la Asociación de vecinos de Villatoya, dejándose constancia en este Pleno de la conclusión del proceso administrativo, recogido en el contrato administrativo firmado, que dice lo siguiente:

“FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO

En Villatoya, a 28 de agosto de 2014

REUNIDOS

De una parte, Doña María Llanos Sánchez Collado, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villatoya

Y de otra, D. José Chicano Jarque, con DNI: 52726444W y domicilio en C/ Pérez Galdós, 13, 10º, 46980 de Paterna (Valencia), actuando en nombre y representación de la “ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VILLATOYA”, en virtud de su cargo de Presidente de la misma, para el cual fue elegido por acuerdo de 1 de septiembre de 2013 y conforme a las atribuciones contempladas en el artículo 11 de sus estatutos, visados e inscritos por la Junta de Castilla la Mancha con fecha de 30 de septiembre de 2013.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato de concesión de la obra pública « CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA », con aportación de proyecto por parte del empresario.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Que con fecha de 18 de febrero de 2014, fue aprobado el documento descriptivo de concesión de la obra pública denominada « CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA », así como el expediente de contratación correspondiente.

II. Que con fecha 29 de abril de 2014, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente de contratación y acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, y con fecha 30 de abril de 2014 fue convocado el correspondiente



Ayuntamiento de Villatoya (Albacete)

procedimiento en *B.O.P. de fecha 21 de mayo de 2014 y en el perfil de contratante del órgano de contratación el mismo día.*

III. El concesionario asume la financiación de la totalidad de las obras, así como de las modificaciones y desviaciones que puedan producirse en los servicios existentes, como consecuencia de aquellas.

La contraprestación única a favor del adjudicatario consiste en el derecho a explotar la obra, de acuerdo con el plan de tarifas ofertadas y las revisiones sucesivas de las mismas, en las condiciones contenidas en el documento descriptivo y proyecto correspondiente.

IV. La adjudicación del presente contrato a la empresa ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VILLATOYA, CIF G02547693, se efectuó el día 30 de junio de 2014, previa propuesta de la Mesa Especial, por un canon anual de 50 euros, que deberá abonar anualmente por anticipado, no entendiéndose incluidos en él los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios y retribuciones del personal a su cargo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida individual de los precios establecidos. El importe del canon será revisado durante el mes de diciembre de cada año de vigencia del contrato, según lo previsto en los arts. 89 y ss. del TRLCSP, actualizándose su importe conforme al IPC o fórmula sustitutoria, con la limitación del 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado, cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran.

Dicho canon deberá ser ingresado en la cuenta que habilite el Ayuntamiento, de lo que se dará cumplida cuenta al adjudicatario.

El resto de las condiciones de la adjudicación son las siguientes:

- Importe total de la obra: VEINTICUATRO MIL, CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA EUROS (24.429,90 €)
- Plazo de ejecución de las obras: TRES MESES.
- Duración de la concesión: VEINTE AÑOS (hasta 31-12-2034).
- Otras: Las contenidas en el Pliego de Condiciones publicado en el perfil del contratante y que forma parte inseparable de este contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones contenidas en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA PISCINA y proyecto aprobados por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de abril de 2014, y que se unen como anexo número I.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, contados desde el mismo día de la firma del acta de comprobación del replanteo, acto que tendrá lugar dentro del plazo de UN mes, contado desde la fecha de este contrato. El plazo de garantía es de doce meses desde la recepción de las obras. Asimismo, el plazo de explotación de la obra pública es de veinte años, estableciéndose como fecha de referencia inicial la de 31 de diciembre de 2014.

Dicha obra se realizará conforme al proyecto técnico presentado por el



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

adjudicatario, de acuerdo con lo prescrito en el Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, habrá de ser supervisado por el técnico municipal y aprobado por la Alcaldía, como órgano de contratación de la misma. La propia Alcaldía procederá al replanteo de la obra en los términos establecidos en el art. 126 del TRLCSP.

Respecto de la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades derivadas de la redacción del proyecto se estará conforme a lo que disponen los arts. 310, 311 y 312 TRLCSP.

TERCERA.- Para responder del cumplimiento de la ejecución de la obra de construcción ha sido constituida una garantía definitiva, por importe de 1.500,00 euros, en la Caja de Depósitos, de fecha 7 de agosto de 2014.

CUARTA.- Son obligaciones básicas del concesionario, además de las generales establecidas en el art. 229 de la LCSP, las siguientes:

a) Ejecutar las obras de CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, conforme al proyecto técnico.

b) Ceder por escritura pública al Ayuntamiento de Villatoya las instalaciones construidas a su costa, dentro del mes siguiente a la conclusión de las obras.

c) Explotar la obra pública, una vez concluida.

d) La obra se explotará por el concesionario a su riesgo y ventura durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta todos los gastos que originen en general el funcionamiento de la misma, así como los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

e) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

Asimismo, suscribirá a favor del Ayuntamiento de Villatoya una póliza de seguro a todo riesgo de los inmuebles, instalaciones y medios complementarios que comprenda el establecimiento y de responsabilidad civil frente a terceros en los términos legales exigibles. Dicha póliza dispondrá de una cláusula de revalorización automática en función de los incrementos que experimente el índice general de precios de consumo anual. La correspondiente póliza deberá ser aprobada por la Alcaldía, que en todo momento podrá exigir los justificantes del pago regular de la prima.

f) Admitir al uso de la obra pública a toda persona autorizada, por la Alcaldía.

g) Responder ante terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación de la obra pública concedida, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes, por la Alcaldía.

h) No podrá enajenar ni gravar bienes o instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento de Villatoya sin la autorización expresa y fehaciente del mismo.

i) Aquellas otras que se prevean en el documento descriptivo y técnico que se adjuntan.

j) Abonar anualmente por anticipado el importe del canon de la concesión, en las condiciones indicadas en el antecedente administrativo IV de este contrato.

k) Respecto de los contratos que el concesionario celebre con un tercero, deberá atenerse a las normas de publicidad establecidas en el art. 274 TRLCSP.

l) El concesionario y los usuarios de la obra pública ajustarán sus relaciones a las prescripciones del Reglamento que se apruebe por el Ayuntamiento de Villatoya, a propuesta del adjudicatario.

QUINTA.- Son derechos del concesionario, además de los generales establecidos en el art. 245 del TRLCSP, los siguientes:



Ayuntamiento de Villatoya (Albacete)

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la obra pública.
- b) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones en la explotación de la obra pública impuesta por el Ayuntamiento de Villatoya que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la obra pública, si ésta se produjese por razones de interés público; en caso de rescate de la concesión o supresión de la obra.
- c) Revisar las tarifas cuando, aún sin modificar la obra pública, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión, con la limitación cuantitativa establecida legalmente.

SEXTA.- El Ayuntamiento deberá poner a disposición del concesionario, la superficie necesaria, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para el asentamiento de la obra objeto de la concesión.

SÉPTIMA.- El concesionario asume la financiación de la totalidad de las obras, así como de las modificaciones y desviaciones que puedan producirse en los servicios existentes, como consecuencia de aquellas.

La contraprestación única a favor del adjudicatario consistirá en el derecho a explotar la obra, de acuerdo con el plan de tarifas ofertado, expresado en el Antecedente Administrativo IV de este contrato, y las revisiones sucesivas de las mismas, en las condiciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

OCTAVA.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o de cualquiera de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el documento descriptivo, o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el art. 212 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá declarar resuelto el contrato, con incautación de la garantía definitiva y la imposición de penalidades e indemnizaciones que procedan.

NOVENA.- El contratista-concesionario declara conocer el documento descriptivo y las condiciones técnicas que en su conjunto conforman el Proyecto de Explotación, en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos junto con el Proyecto de la obra forman parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- Al término del plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento de Villatoya las obras e instalaciones objeto del presente contrato en la forma prevenida en el art. 283 TRLCSP.

El concesionario queda obligado a mantener la obra pública, objeto del presente contrato, de conformidad con lo que, en cada momento, y según el progreso de la ciencia y de la técnica, disponga la normativa técnica, medioambiental y de seguridad de los usuarios.

Durante el año inmediatamente anterior a la reversión, la Alcaldía adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

UNDÉCIMA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se regirá por las cláusulas de este contrato y del documento descriptivo que rige la presente contratación, y, en lo no previsto en ellas, por el texto refundido de la Ley de



Ayuntamiento de Villatoya (Albacete)

Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como por lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, siempre que no sea contrario a lo establecido en la LCSP; el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y al Reglamento General citados y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha; la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMA.- El Ayuntamiento de Villatoya tiene la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del servicio y de suspender su ejecución por causa de interés público.

DÉCIMOTERCERA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que dicte la Alcaldía, el contratista-concesionario podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA.- Este contrato podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes intervinientes, siendo de cuenta del contratista-concesionario los gastos de su otorgamiento.

En prueba de conformidad firman las partes, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha «*ut supra*».

EL CONTRATISTA-CONCESIONARIO

LA ALCALDESA

Fdo: José Chicano Jarque

Fdo: María Llanos Sánchez Collado"

Terminadas las obras en el año 2015 y habiendo transcurrido el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones, se procedió a la recepción definitiva de las mismas, quedando pendiente en este momento, la elevación de la obra a escritura pública, para su inscripción en el Registro de la Propiedad y su declaración catastral.

Tras breve deliberación, se acuerda por unanimidad facultar a la Alcaldesa para la firma de la escritura pública de construcción de la piscina realizada en terreno municipal y de cuantos documentos sean necesarios para su inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

3º.- IMPLANTACIÓN DE LA OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL - ORVE.

Del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, se recibe el siguiente escrito:

"En el año 2008 el Gobierno de Castilla La Mancha y la Administración General del Estado firmaron el Convenio Marco para implantar un modelo integrado de atención al ciudadano (Oficina de Registro Virtual - ORVE -), convenio que fue renovado en los años 2014 y 2015.

Ello posibilitaba que los Ayuntamientos funcionaran como oficinas de registro, facilitando así a todos los ciudadanos y empresas el enviar sus solicitudes y comunicaciones a otras Administraciones adheridas (Estado y Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales). Actualmente a esta herramienta están adheridas 166 entidades locales de la Región.

La entrada en vigor, el pasado día 2 de Octubre, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los documentos que los interesados dirijan a los órganos de la Administración Pública podrán presentarse, también, en los registros electrónicos de las entidades



Ayuntamiento de Villatoya (Albacete)

que integran la Administración local.

A la vista de lo anterior, desde el Gobierno de Castilla-La Mancha creemos que la adhesión de ese Ayuntamiento al Convenio que nos ocupa, facilitaría el cumplimiento de esa obligación y aumentaría de forma sencilla y sin coste la cartera de servicios puesta a disposición de los vecinos de ese municipio, evitando en muchas ocasiones el trastorno derivado de largos desplazamientos para presentar o solicitar documentación, reduciendo los tiempos de respuesta y permitiendo la consulta de la localización del escrito al instante.

La herramienta ORVE permite digitalizar el papel que presenta el ciudadano en el Registro Municipal y enviarlo electrónicamente a su destino en ese mismo instante, sea cual sea su ubicación geográfica o el nivel de administración competente, devolviendo en ese mismo acto el papel presentado al ciudadano, y por tanto, sin necesidad de hacer o pedir fotocopia del mismo y de su documentación anexa.

La puesta en marcha de este sistema permite al Ayuntamiento ahorrar en fotocopias y correo postal y aumentar la fiabilidad y seguridad en su recepción. Asimismo, permite un mayor control, pues se puede consultar en cualquier momento el estado del registro.

Para adherirse a este Convenio de Oficinas Integradas - ORVE - debe remitir a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa los siguientes documentos:

- Protocolo de adhesión al Convenio debidamente cumplimentado (se adjunta a esta carta).
- Acuerdo adoptado por vuestra entidad, en el que se haga constar que se prestará la función de registro y se utilizará ORVE."

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, el Pleno del Ayuntamiento acuerda adherirse al Convenio propuesto por el Gobierno de Castilla la Mancha, realizando este Ayuntamiento la función de registro y utilizando para ello la herramienta ORVE.

4º.- INFORMACIÓN SOBRE LA VIVIENDA MUNICIPAL.

Se da cuenta por la Alcaldía de la finalización del arrendamiento de la vivienda de la calle Requena 37, por fallecimiento de los inquilinos, mediante escrito de su hijo, D. Pascual Morales Pérez, en el cual también se pide indemnización por la instalación de un sistema de calefacción. También se informa de las solicitudes existentes para su alquiler y del mal estado en que se encuentra la vivienda, para lo que se hace preciso que una vez entregadas las llaves se compruebe el estado de la misma y se realice una valoración de la calefacción y de las reparaciones que sería necesario realizar, antes de tomar ninguna decisión sobre su futuro.

Para el supuesto de un nuevo alquiler, todos los concejales comentan la baja población del Municipio y la posibilidad de incrementarlos, elaborando una convocatoria para su alquiler por nuevos vecinos de Villatoya, siempre que establezcan en ella su residencia habitual.

El asunto queda sobre la mesa pendiente de los informes citados.

5º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2016.

Por Secretaría Intervención se da cuenta del expediente 1/2016 de Modificación de Créditos por Suplemento de Crédito con Cargo a Mayores Ingresos y a transferencias de otras partidas.



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación.

Las aplicaciones que deben ampliarse en el Presupuesto de gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modificación de crédito | Créditos finales |
|------------|-------|-------------------------------|-----------------------|----------------------------|---------------------|
| 1532 | 210 | Mant.Infraestructuras | 4000,00 | 8000,00 | 12000,00 |
| 162 | 210 | Mant.resíduos | 100,00 | 3500,00 | 3600,00 |
| 1621 | 463 | Mancom.Recu Ibáñez | 9000,00 | 14416,00 | 23416,00 |
| 164 | 212 | Mant.Cementerio | 300,00 | 4500,00 | 4800,00 |
| 231 | 463 | Manc.D.Manchuela | 300,00 | 400,00 | 700,00 |
| 231 | 467 | Cons.Serv.Sociales | 1000,00 | 2600,00 | 3600,00 |
| 920 | 214 | Mant.Vehículos | 2000,00 | 1000,00 | 3000,00 |
| 920 | 22299 | Comunicaciones Admon. | 3400,00 | 3000,00 | 6400,00 |
| 929 | 22699 | Imprevistos y no clasificados | 5000,00 | 1384,00 | 6384,00 |
| 932 | 22708 | Gestalba | 4500,00 | 2500,00 | 7000,00 |
| | | TOTAL | 29600,00 | 41300,00 | 70900,00 |

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el concepto que se detalla y por modificación, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | Descripción | Créditos iniciales | Modificación de crédito | Créditos finales |
|------------|-------------|-----------------------|----------------------------|---------------------|
|------------|-------------|-----------------------|----------------------------|---------------------|



Ayuntamiento de Villatoya
(Albacete)

| | | | | | |
|-----|-------|------------------|----------------|----------------|---------------|
| 160 | 22500 | Canon de vertido | 1800,00 | 1300,00 | 500,00 |
| | | TOTAL | 1800,00 | 1300,00 | 500,00 |

Altas en Conceptos de Ingresos

| Aplicación | | | Descripción | Presupuestado | Recaudado | Mayores I. |
|------------|------|-------|-----------------------|---------------|-----------|-----------------|
| Económica | | | | | | |
| Cap. | Art. | Conc. | | | | |
| 1 | 11 | 113 | IBI Urbana | 50000,00 | 90000,00 | 40000,00 |
| | | | TOTAL INGRESOS | | | 40000,00 |

3.º JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo que establece el artículo 37.2 apartados a), b), y c), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, todos los gastos que aquí se financian, son gastos obligatorios, de carácter ordinario, cuyo pago no se puede demorar a ejercicios posteriores."

Tras un estudio mas detallado de todas y cada una de las partidas que componen la modificación, se propone por la Alcaldía la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de créditos 1/2016 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villatoya.

SEGUNDO. Exponer al público, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Sometido el asunto a votación, se acuerda aprobar la propuesta por unanimidad de los concejales presentes."

6º.- CANCELACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA POLIZA DE CRÉDITO CON LA CAJA RURAL DE CASAS IBÁÑEZ.

El Ayuntamiento de Villatoya, ante la falta de liquidez, provocada por el retraso en los ingresos de los recursos locales cobrados por Gestalba, concertó una operación de Tesorería con la Caja Rural de Casas Ibáñez, por importe de 16000,00 € y que se cancelará el día 31 de diciembre de 2016.

Actualmente y debido al exceso de ingresos sobre lo previsto, la póliza se encuentra cubierta, por lo que llegado su plazo, se cancelará automáticamente. No obstante, se considera por la Alcaldía que la Corporación necesitará, como en años anteriores, garantizar una liquidez suficiente para hacerle frente a los pagos ordinarios, por lo cual se considera necesario concertar una nueva poliza de tesorería para el año 2017.



Ayuntamiento de Villatoya

(Albacete)

Tras un breve debate se acuerda por unanimidad autorizar a la Alcaldía a concertar una poliza de tesorería por el importe suficiente para hacerle frente a los pagos ordinarios del Ayuntamiento.

7º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Presidencia se da cuenta de las siguientes:

RESOLUCIÓN N° 10 DE 27/07/2016 : " Licencia de segregación del frontón de Cilanco".

RESOLUCIÓN N° 11 DE 02/08/2016 : " Alta de Noelia Pastor Gómez en el padrón municipal de habitantes de Villatoya ".

RESOLUCIÓN N° 12 DE 08/08/2016 : "Alta de José Miguel Castello Bellver en el padrón municipal de habitantes de Villatoya".

RESOLUCIÓN N° 13 DE 23/08/2016: "Segregación parcela frontón cilanco".

RESOLUCIÓN N° 14 DE 03/10/2016 : " Autorización para el corte del pino en c/la Sabina".

RESOLUCIÓN N° 15 DE 17/10/2016 : " Licencia de obra de segregación a Antonio Villena Márquez".

RESOLUCIÓN N° 16 DE 17/10/2016: "Licencia de obras de D. José Ramírez Bermejo".

RESOLUCIÓN N° 17 DE 17/10/2016: "Licencia de Obra de D. Angel Gómez Pardo".

RESOLUCIÓN N° 18 DE 17/10/2016: "Licencia de Obra de D. Vicente Jiménez Tormo".

RESOLUCIÓN N° 19 DE 17/10/2016: "Licencia de Obra de D. Berto Alós".

RESOLUCIÓN N° 20 DE 17/10/2016:" Licencia de obra de Dña. Isabel Murcia Jiménez".

RESOLUCIÓN N° 21 DE 17/10/2016 : " Licencia de Obra de Dña.Verónica Sánchez Macias".

RESOLUCIÓN N° 22 DE 22/11/2016 : "Licencia de obras de Isabel Murcia Jiménez para demolición parcial y posterior reconstrucción de la parte demolida del inmueble sito en c/ Requena, nº 13."

RESOLUCIÓN N° 23 DE 19/12/2016 : " Licencia de obra de Juan Jose Poveda Carrión. reposición de parte de vivienda existente".

RESOLUCIÓN N° 24 DE 19/12/2016: "Licencia de obra de Juan Francisco Murcia Pardo. demolición de pared."

RESOLUCIÓN N° 25 DE 19/12/2016: "Licencia de obra de Juan Francisco Murcia Pardo, ampliación de vivienda unifamiliar."

La Corporación queda enterada.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego o pregunta.

Y sin mas asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada la sesión siendo las 10,50 horas, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario DOY FE.